

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-01562
00**

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20 del art artículo 22 del Código General del Proceso¹, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio de pérdida de paternidad.

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 180 hoy 23-10-2023



El secretario,

¹ **Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia.** Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

4. De la pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad y de la administración de los bienes de los hijos..

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc7b1a73c90f68cf8175b4b8e5cfcc137f43b87f1dc72383935c9c46e2cd596**

Documento generado en 20/10/2023 04:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>